

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de mayo de 2024.

A despacho del señor juez el presente proceso de Impugnación de Actos de Asamblea instaurado por **Ciro Amadeo Jiménez Garzón** en contra de Coopuertos.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Impugnación de Actos de Asamblea
Rad. No.: 17380 31 03 001 2024 00119 00

INADMITE DEMANDA

Se decide a través de este proveído sobre la admisibilidad de la demanda de Nulidad de Actos de Asamblea instaurada por **Ciro Amadeo Jiménez Garzón** y otros en contra de Coopuertos.

Del estudio preliminar realizado al líbello se desprende que el mismo debe ser inadmitido por las siguientes razones:

2.1. En relación con los hechos:

- El escrito allegado no tiene fundamentación fáctica, situación por la que deberá agregarla en debida forma.

2.2. En relación con las pretensiones:

- Deberá, modificar lo que pretende, expresarlo con claridad.

2.3. En relación con la Ley 2213 de 2022:

- Deberá remitir la demanda y los anexos, al demandado conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.4. En relación con el poder:

- Deberá aportar poder conferido a un profesional del derecho, puesto que atendiendo la naturaleza del asunto, así como de este Despacho Judicial, no puede actuar en nombre propio.

2.5. En relación con los anexos:

- Deberá aportar la totalidad de los estatutos de la sociedad y no los mismos fragmentados.
-

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, con sus respectivos traslados**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Finalmente, se ordenará notificar de manera personal la presente inadmisión atendiendo que los demandantes, no actúan mediante apoderado judicial.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, Verbal de Impugnación de Actos de Asamblea instaurada por Ciro Amadeo Jiménez Garzón y otros en contra de Coopuertos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados de manera personal atendiendo lo indicado. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d7f9dd4a2460bbaa4fa2eb4c88aeaf18974c898d9887fc04edc5724d44258a9
Documento generado en 06/05/2024 05:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>